



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2023-00500-00

Atendiendo a la solicitud elevada por parte de la **INMOBILIARIA VIVIENDA PROPIA COLOMBIA S.A.S.**, mediante correo electrónico de fecha 01 de septiembre de 2023, y estando el presente incidente de desacato al despacho para decidir si existe mérito para aperturar, se observa que mediante correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2023, la **UNIDAD RESIDENCIAL BONAPARTE** remitió el soporte de la respuesta otorgada a la petición de fecha 02 de julio de 2023, la cual fue enviada al correo electrónico contratosviviendapropia@gmail.com, la cual fue dispuesta en el escrito de tutela como dirección electrónica de notificaciones de la parte accionante.

Cabe aclarar que, en dicha respuesta -obrante en el archivo No. 008 del expediente digital-, la accionada remite el estado de cuenta de lo adeudado por concepto de cuota extraordinaria de administración a corte 31 de julio de 2023, requiriendo a la accionante para que, en caso de tener algún soporte de pago, el mismo sea remitido con el fin de que el contador de dicha unidad residencial proceda a realizar la modificación del saldo, si así fuere el caso.

En ese sentido, advierte el Despacho el cumplimiento de las órdenes impartidas en el numeral segundo del fallo de tutela de fecha 23 de agosto de 2023, por parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL BONAPARTE**, por lo que, la suscrita Juez se abstendrá de tramitar el presente incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABSTENERSE** de tramitar el presente Incidente de Desacato de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de este proveído; el cual fue peticionado por la **INMOBILIARIA VIVIENDA PROPIA COLOMBIA S.A.S.**, en contra de la **UNIDAD RESIDENCIAL BONAPARTE**.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tramite Cumplimiento de Fallo
Radicado: 680014003020-2023-00500-00
Incidentante: Inmobiliaria Vivienda Propia Colombia S.A.S.
Incidentado: Unidad Residencial Bonaparte

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 157 del 08 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d44cab7627feb443553a06e4125cc5cdcfa04ef0eb00e2ac3b572513a04eea**

Documento generado en 07/09/2023 10:29:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>